



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
 La esperanza de México

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

RECIBIDO
Recibido
31/11/20

No. Oficio: 313
 ASUNTO: INICIATIVA

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO San Raymundo Jalpan, Oax., a 24 de noviembre del año 2020.
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
 LA LXIV LEGISLATURA
 PRESENTE

RECIBIDO
 24 NOV. 2020
 12:09 h
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El estado de Oaxaca se caracteriza por poseer una gran riqueza cultural, las festividades y celebraciones, la gastronomía, la producción de artesanías y los sucesos históricos que han acontecido en nuestro territorio, han hecho que nuestra Entidad sea un importante destino turístico en México y el mundo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

A la Secretaría de Turismo, le corresponde formular y conducir políticas de desarrollo de la actividad turística, la Ley General de Turismo, en su artículo 1º, menciona que la materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Hasta el año pasado, México ocupaba el octavo lugar en países con más turistas en el mundo, pero podría seguirse consolidando como una potencia turística gracias a su riqueza natural, histórica y cultural, además de la calidez característica de su gente; al respecto, la Secretaría de Turismo Federal, subrayó que los análisis de la Organización Mundial del Turismo ubican a México como el segundo país que más turistas recibió en el continente americano durante los últimos años.

La afluencia de turistas de nuestro Estado se ha convertido en una importante fuente de ingresos, debido a que, por poner un ejemplo, en 2019 Oaxaca alcanzó una derrama económica de 8 mil 529 millones de pesos; superando en un 23.89% la generada en el 2018, lo que representa casi el veinte por ciento del presupuesto total del Gobierno del Estado del año posterior.

Por la importancia que tiene el turismo en el estado y el difícil momento que el sector turístico y todas las personas que se dedican a prestar servicios en la materia están



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

pasando, derivado de la pandemia que se vive, se busca que los prestadores de servicios turísticos tengan como derecho ser considerados en las acciones, programas y estrategias de relaciones públicas, difusión, promoción y reactivación turística de la Secretaría y de los Municipios, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Una de las actividades económicas y de cierta manera, culturales, que más importan en el mundo, en nuestro país y, particularmente, en Oaxaca, en años recientes es el turismo, pues genera un impacto económico bastante importante para la economía nacional y estatal.

De esta manera, es que la política en materia turística debe impulsar proyectos que reduzcan la pobreza, la desigualdad, el rezago social y la marginación, es por esta razón, que es necesario tomar en cuenta a las personas que prestan servicios en materia turística, con el fin de detonar otros proyectos con orientación sostenible.

Es por ello que, propongo a esta Honorable Asamblea el siguiente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
Artículo 53.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:	Artículo 53.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

<p>I a XI...</p> <p>XII. Acceder a los reconocimientos que otorgue la Secretaría en los términos de ésta Ley;</p> <p>XIII. Ser beneficiados con las medidas fiscales que impulse la Secretaría encaminadas a la protección y fortalecimiento del sector turístico;</p> <p>XIV. Los demás que establezcan la legislación aplicable en la materia.</p>	<p>I a XI...</p> <p>XII. Participar en los programas y estrategias de relaciones públicas, difusión, promoción y reactivación turística de la Secretaría y Municipios en el ámbito nacional e internacional;</p> <p>XIII. Acceder a los reconocimientos que otorgue la Secretaría en los términos de ésta Ley;</p> <p>XIV. Ser beneficiados con las medidas fiscales que impulse la Secretaría encaminadas a la protección y fortalecimiento del sector turístico;</p> <p>XV. Los demás que establezcan la legislación aplicable en la materia.</p>
--	--

DECRETO

Único.- Se reforma por adición de la fracción XII recorriéndose las subsecuentes del artículo 53 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

I a XI...

XII. Participar en los programas y estrategias de relaciones públicas, difusión, promoción y reactivación turística de la Secretaría y Municipios en el ámbito nacional e internacional;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

XIII. Acceder a los reconocimientos que otorgue la Secretaría en los términos de ésta Ley;

XIV. Ser beneficiados con las medidas fiscales que impulse la Secretaría encaminadas a la protección y fortalecimiento del sector turístico;

XV. Los demás que establezcan la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de noviembre de 2020.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

OAXACA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ